

DON FELIPE GARCIA DE JALÓN Y ESTANCA, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona.

CERTIFICO: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día veintitres de los corrientes, tomó el siguiente acuerdo:

»Dada cuenta de una comunicación de la Dirección general de Justicia de fecha doce de los corrientes participando que la anexión del término municipal de Alza al de San Sebastian, que lleva implícita la supresión del Juzgado municipal de aquella villa y la creación de un nuevo Juzgado municipal en San Sebastian únicamente puede hacerse en virtud de Decreto Ministerial y previa la formación de expediente en el que serán precisos los informes de esta Sala de Gobierno y demás organismos que el Ministerio de Justicia estime convenientes, la Sala de Gobierno de esta Audiencia, al quedar enterada de esta comunicación, acuerda guardar y cumplir cuanto en la misma se dispone, ó sea, que la Secretaria del Juzgado municipal de Alza siga siendo de la clase C), dejando sin ningún valor ni efecto el acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha treinta de Julio último referente á considerar la Secretaria del expresado Juzgado de la clase B): y para facilitar los datos al Ministerio á los efectos de la formación de expediente sobre supresión del Juzgado municipal de Alza oficiar al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian para que se digne remitir á esta Presidencia certificación literal del expediente de anexión, para una vez recibido remitirlo al Emo. Sr. Ministro de Justicia.»

Y para su remisión al Sr. Alcalde de San Sebastian para que, por su parte quede cumplimentado el acuerdo de la Sala de Gobierno que queda transcrito y en su parte pertinente vá subrayado, expido y firmo la presente en Pamplona á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta.

M O C I O N

El que suscribe, Teniente de Alcalde del Distrito ALZA-BUENAVISTA del Ayuntamiento de San Sebastian, tiene el honor de exponer ante el mismo lo siguiente:

Que en el acuerdo de FUSION del término de Alza con la Ciudad de San Sebastian, quedó bien terminantemente fijado que en todo momento se procurará que el vecindario del extinguido Municipio de Alza tenga, dentro de su conocida jurisdicción territorial, toda clase de facilidades para el desempeño de su vida ciudadana. Y una de ellas lo es precisamente, lo que está relacionado con el Juzgado municipal.

Creo por tanto, llegada la hora de que se eleve al Ministerio de Justicia una instancia solicitando que, al quedar suprimido de derecho el Juzgado municipal de Alza el mismo sea convertido en Juzgado municipal N° 3 de la ciudad de San Sebastian. Casos análogos, por disposiciones dictadas al efecto, se han dado al ser suprimidos Juzgados de las capitales de Valencia, Bilbao y otras, así como también el Juzgado municipal de Bouzas, que al fusionarse con Vigo, fué convertido en el Juzgado N° 3 de la expresada capitalidad. Y el censo de la población de Vigo, sabido es que resulta bastante mas inferior al de nuestra Ciudad.

También es digno de tenerse en cuenta que el Municipio de Alza, ya suprimido, tiene mas de 7.500 habitantes, enclavados en una zona muy diseminada. Si el Juzgado fuera suprimido de hecho, el perjuicio que con ello se originaría, había de ser muy considerable.

Por todo lo expuesto y como Teniente de Alcalde de dicho Distrito, ruego a la Corporación Municipal de San Sebastian, acuerde en esta la elevación

EXCMO. SEÑOR:

El Ayuntamiento de San Sebastián que tengo el honor de presidir, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada anteayer, tomó en consideración y aprobó por unanimidad, la siguiente moción:

"El que suscribe, Teniente de Alcalde del Distrito ALZA-BUENAVISTA del Ayuntamiento de San Sebastián, tiene el honor de exponer ante el mismo lo siguiente: que en el acuerdo de FUSIÓN del término de Alza con la Ciudad de San Sebastián, quedó bien terminantemente fijado que en todo momento se procurará que el vecindario del extinguido Municipio de Alza tenga, dentro de su conocida jurisdicción territorial, toda clase de facilidades para el desempeño de su vida ciudadana. Y una de ellas lo es precisamente, lo que está relacionado con el Juzgado municipal. - Creo por tanto, llegada la hora de que se eleve al Ministerio de Justicia una instancia solicitando que, al quedar suprimido de derecho el Juzgado municipal de Alza el mismo sea convertido en Juzgado municipal N.º 3 de la ciudad de San Sebastián. Casos análogos, por disposiciones dictadas al efecto, se han dado al ser suprimidos Juzgados de las Capitales de Valencia, Bilbao y otras, así como también el Juzgado municipal de Bouzas, que al fusionarse con Vigo, fué convertido en el Juzgado N.º 3 de la expresada capitalidad. Y el censo de la población de Vigo, sabido es que resulta bastante más inferior al de nuestra Ciudad. - También es digno de tenerse en cuenta que el Municipio de Alza, ya suprimido, tiene más de 7.500 habitantes, enclavados en una zona muy diseminada. Si el Juzgado fuera suprimido de hecho, el perjuicio que con ello se originaría, había de ser muy considerable. - Por todo lo expuesto y como Teniente de Alcalde de dicho distrito, ruego a la Corporación Municipal de San Sebastián, acuerde en acta la elevación al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, de una solicitud interesando se active el expediente en trámite o de no hallarse incoado se instruya el mismo, para que previos los requisitos legales y Decreto Ministerial, el Juzgado municipal de Alza sea convertido en Juzgado Municipal N.º 3 de la Ciudad de San Sebastián, con todos los derechos inherentes al mismo, clase B. - Alza-Buenavista, distrito de San Sebastián, 12 de Noviembre de 1.940. - Fidel Corcuera. -#-----"

Hónrase esta Alcaldía y tiene en ello gran satisfacción, en dirigirse respetuosamente a V.E. en cumplimiento del acuerdo, en súplica de lo que en la Moción sobria pero claramente se razona.

Solo ha de añadir que la petición en esencia, se reduce a un simple cambio de denominación, de modo que el Juzgado Municipal de Alza pase a llamarse, al fundirse dicho Ayuntamiento con el de San Sebastián, Juzgado Municipal N.º 3 de San Sebastián, ya

que no es conveniente, ni posible acaso, su supresión cuando satisfaca necesidades de un núcleo de población de más de 7.000 habitantes en constante crecimiento y aljado, como zona en parte rural, del centro urbano donde actúan los Juzgados Municipales de San Sebastián.

Y como quiera que esta Alcaldía está firmemente convencida de que V.E. conoce perfectamente este problema; como sabe también que dada su sencillez y la competencia y rectitud nada comunes de quienes hayande informar; y el cariño y atención que V.E. pone en el examen y resolución de cuanto afecta a los intereses nacionales y locales, de V.E.

SUPLICA, que habiendo por presentado este escrito y por causadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva tener por deducida la petición de cambio o sustitución del Juzgado Municipal de Alsa, por el de nueva creación Nº 3 de San Sebastián, conservando la jurisdicción anteriormente designada o alterándola en la forma que V.E. estime conveniente.

Y que a los fines suplicados, se digno activar la tramitación del expediente de hallarse ya incoado; ordenar su incoación si no se hallara; y en definitiva y previa las audiencias, trámites, informes y asesoramientos que sean necesarios, atiende a la justa aspiración que el Ayuntamiento de San Sebastián por mi conducto, le formula.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián, 25 de Noviembre de 1.940

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

M A D R I D

EXCMO. SENOR:

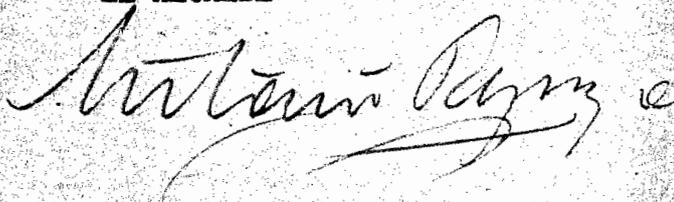
El Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, se dirige a este Ayuntamiento en solicitud de que, ajustándose a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se informe por este Ayuntamiento sobre la utilidad, ventajas o inconvenientes de la supresión del Juzgado Municipal de Alza.

Esta Alcaldía en cumplimiento de dicha invitación, tiene el honor de presentar a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente el adjunto informe, rogándole que una vez que merezca su aprobación se dé traslado íntegro al citado Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

No obstante V.E. resolverá lo que estime más acertado y procedente.

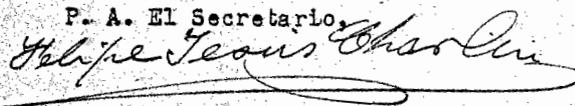
San Sebastián, 30 de Diciembre de 1.940

EL ALCALDE



Aprobado en sesión de la Comisión Municipal Permanente del 31 de Diciembre de 1.940.

P. A. El Secretario,



El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, recibió oportunamente la atenta comunicación de la Presidencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, en la que ajustándose a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se notificaba a la Corporación de la Incoación del expediente de supresión del Juzgado Municipal de Alza, consecuencia obligada de la fusión de dicho Municipio con el de San Sebastián; y se interesaba su informe respecto a la utilidad, ventajas o inconvenientes de la referida supresión.

Y aceptando muy gustoso el Ayuntamiento la invitación que se le hace, expone con carácter de información en expediente en orden a posible supresión del Juzgado que tan vivamente le interesa, lo siguiente:

El Juzgado Municipal de Alza cuya supresión nominal más bien, surge como obligada consecuencia de la desaparición del Ayuntamiento de su nombre al fusionarse con el de San Sebastián, responde y responde a una necesidad tan vital como la nacida de la existencia de un núcleo de población de cerca de 8.000 habitantes dispersos en una extensa jurisdicción de la que en su mayor parte, forman parte terrenos accidentados y montuosos en los que el vecindario se distribuye apartado por distancias considerables del núcleo central.

Conocidas estas características del término municipal, que fusiónese con el de San Sebastián, no es de extrañar el que el Ayuntamiento que presido considere como solemne compromiso el de gestionar ahincadamente, la subsistencia del organismo judicial entonces existente y cuya razón de existencia no desaparecen con la fusión, sino que por el contrario se acentúan toda vez que si antes de la fusión las distancias

impusieron la necesidad del Juzgado municipal propio del término de suprimirse ahora ese Juzgado, las distancias crecerían obligándose al vecino a más largos recorridos exigidos al acudir al edificio en que en San Sebastián se hallan instalados los Juzgados.

Al ser ello así es conveniente no se olvide, que la supresión que como formal o nominal pudiera colegirse, nunca en realidad cabe considerarse procedente pues subsistiendo y es de estimar que acrecentados los asuntos litigiosos, atribuidos anteriormente a la competencia del Juzgado de Alza, forzosamente habrán de acumularse a los Juzgados Municipales de San Sebastián, sin disminución de trabajo, ni ventajas para nadie; y con los graves inconvenientes apuntados, de obligarse al vecindario a costosos y largos traslados que en vez de hacer la justicia expeditiva fácil y económica, le harán difícil, ingrata y cara, por gastos de viaje y pérdidas de tiempo.

Estas consideraciones decisivas impulsaron al Ayuntamiento de San Sebastián a solicitar del Ministerio de Justicia, la creación del Juzgado municipal núm. 3, organismo judicial llamado a sustituir íntegramente al que con la denominación de Juzgado municipal de Alza, está llamado a desaparecer en razón a la fusión.

Con esta sencilla solución que en definitiva se reduce a un mero cambio de nombre, se obtienen ventajas manifiestas, se eluden los graves inconvenientes apuntados y se dá satisfacción al vecindario, conservándole el grato beneficio de la justicia fácil.

Y con solo atribuir al Juzgado que se cree con la misma denominación, la misma jurisdicción con solo suprimir su nombre, se evitan dudas respecto a competencia y señalamientos de jurisdicción.

Cuanto expuesto queda como informe y opinión firmísima del Ayuntamiento de San Sebastián, no constituye pretensión inusitada ni novedad alguna, dentro de los precedentes mismos de la organización judicial. Aparte de casos análogos resueltos asimismo en

Valencia, Bilbao y otras capitales con motivo de anexiones y agrupaciones realizadas, recientemente se resolvió en forma idéntica, el del Juzgado Municipal de Bouzas convertido al suprimirse en virtud de la anexión en Juzgado Municipal núm. 3 de la Ciudad de Vigo.

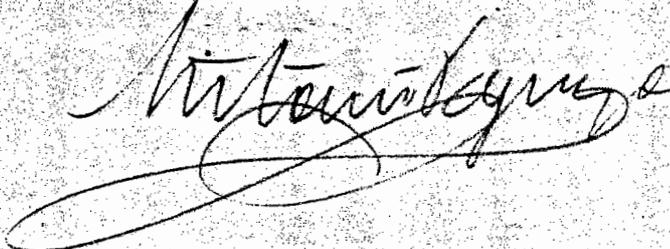
Finalmente la sustitución que se propone no significa gasto alguno, ni envuelve tampoco dificultad sensible, porque solo existen dos Juzgados de 1ª Instancia ya que la división de la jurisdicción o de los asuntos en primera Instancia, no plantea problema alguno de importancia.

En resumen. El Ayuntamiento de San Sebastián considera la supresión de ese Juzgado, si por supresión se entiende la definitiva, como totalmente improcedente y aún en la práctica de difícil o imposible realización, si no se quiere que en el acto se produzcan los gravísimos inconvenientes indicados en el cuerpo de este informe.

Ahora bien, si la supresión no es otra cosa que el cumplimiento obligado de un requisito formal producida por la desaparición del término y Municipio de Alza, con la denominación de tal, el Ayuntamiento de San Sebastián no puede pretender por ser absurdo, que el Juzgado continúe con esa denominación. Pero pide y juzga lógico que se convierta ese organismo en el Juzgado Municipal núm. 3 de San Sebastián modificación manifiestamente conveniente y que solo ventajas y facilidades proporciona.

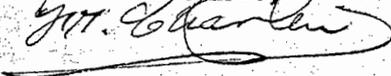
San Sebastián, 30 de Diciembre de 1.940

EL ALCALDE



Dada cuenta en sesión de la Comisión Municipal Permanente del 31 de Diciembre de 1.940.

P.A. El Secretario,



La Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre próximo pasado, aprobó un informe de la Alcaldía Presidencia, del tenor siguiente:

"Excmo. Señor: El Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, se dirige a este Ayuntamiento en solicitud de que, ajustándose a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se informe por este Ayuntamiento sobre la utilidad, ventajas o inconvenientes de la supresión del Juzgado Municipal de Alza. Esta Alcaldía en cumplimiento de dicha invitación, tiene el honor de presentar a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente el adjunto informe, rogándole que una vez que merezca su aprobación se dé traslado íntegro al citado Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona. No obstante V.E. resolverá lo que estime más acertado y procedente. San Sebastián, 30 de Diciembre de 1.940. El Alcalde, Antonio Paguaga. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, recibió oportunamente la atenta comunicación de la Presidencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, en la que ajustándose a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se notificaba a la Corporación de la incoación del expediente de supresión del Juzgado Municipal de Alza, consecuencia obligada de la fusión de dicho Municipio con el de San Sebastián; y se interesaba su informe respecto a la utilidad, ventajas o inconvenientes de la referida supresión. Y aceptando muy gustoso el Ayuntamiento la invitación que se le hace, expone con carácter de información en expediente en orden a posible supresión del Juzgado que tan vivamente le interesa, lo siguiente: El Juzgado Municipal de Alza cuya supresión nominal más bien, surge como obligada consecuencia de la desaparición del Ayuntamiento de su nombre al fusionarse con el de San Sebastián, respondía y responde a una necesidad tan vital como la nacida de la existencia de un núcleo de población de cerca de 8.000 habitantes dispersos en una extensa jurisdicción de la que en su mayor parte, forman parte terrenos accidentados y montuosos en los que el vecindario se distribuye apartado por distancias considerables del núcleo central. Conocidas estas características del término municipal, que fusionase con el de San Sebastián, no es de extrañar el que el Ayuntamiento que presido considere como solemne compromiso el de gestionar ahincadamente, la subsistencia del organismo judicial entonces existente y cuya razón de existencia no desaparecen con la fusión, sino que por el contrario, se acentúan toda vez que si antes de la fusión las distancias impusieron la necesidad del Juzgado Municipal propio del término, de suprimirse ahora ese Juzgado, las distancias crecerían obligándose al vecino a más largos recorridos exigidos al acudir al edificio en que en San Sebastián se hallan instalados los Juzgados. Al ser ello así es conveniente no se olvide, que la supresión, que como formal o nominal pudiera colegirse, nunca en realidad cabe considerarse procedente pues subsistiendo y es de estimar que acrecentados los asuntos litigiosos, atribuidos anteriormente a la competencia del Juzgado de Alza, forzosamente habrán de acumularse a los Juzgados Municipales de San Sebastián, sin disminución de trabajo, ni ventajas para nadie; y con los graves inconvenientes apuntados, de obligarse al vecindario a costosos y largos traslados que en vez de hacer la justicia expeditiva, fácil y económica, le harán difícil, ingrata y cara, por gastos de viaje y pérdidas de tiempo. Estas consideraciones decisivas impulsaron al Ayuntamiento de San Sebastián a solicitar del Ministerio de Justicia, la creación del Juzgado

Municipal núm. 3, organismo judicial llamado a sustituir íntegramente al que con la denominación de Juzgado municipal de Alza, está llamado a desaparecer en razón a la fusión. - Con esta sencilla solución que en definitiva se reduce a un mero cambio de nombre, se obtienen ventajas manifiestas, se luden los graves inconvenientes apuntados y se dá satisfacción al vecindario, conservándose el grato beneficio de la justicia fácil. - Y con solo atribuir al Juzgado que se cree con la misma denominación, la misma jurisdicción con solo suprimir su nombre, se evitan dudas respecto a competencia y señalamientos de jurisdicción. - Cuanto expuesto queda como informe y opinión firmisima del Ayuntamiento de San Sebastián, no constituye pretensión inusitada ni novedad alguna, dentro de los precedentes mismos de la organización judicial. Aparte de casos análogos resueltos asimismo en Valencia, Bilbao y otras capitales con motivo de anexiones y agrupaciones realizadas, recientemente se resolvió en forma idéntica, el del Juzgado Municipal de Bouzas convertido al suprimirse en virtud de la anexión en Juzgado Municipal núm. 3 de la Ciudad de Vigo. - Finalmente la sustitución que se propone no significa gasto alguno, ni envuelve tampoco dificultad sensible, porque solo existen dos Juzgados de 1ª Instancia ya que la división de la jurisdicción o de los asuntos en primera Instancia, no plantea problema alguno de importancia. - En resumen, el Ayuntamiento de San Sebastián considera la supresión de ese Juzgado, si por supresión se entiende la definitiva, como totalmente improcedente y aún en la práctica de difícil o imposible realización, si no se quiere que en el acto se produzcan los gravísimos inconvenientes indicados en el cuerpo de este informe. - Ahora bien, si la supresión no es otra cosa que el cumplimiento obligado de un requisito formal producida por la desaparición del término y Municipio de Alza, con la denominación de tal, el Ayuntamiento de San Sebastián no puede pretender por ser absurdo, que el Juzgado continúe con esa denominación. Pero pide y juzga lógico que se convierta ese organismo en el Juzgado Municipal núm. 3 de San Sebastián modificación manifiestamente conveniente y que solo ventajas y facilidades proporciona. - San Sebastián, 30 de Diciembre de 1.940. - El Alcalde, Antonio Paguaga." =

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento y efectos legales, y en contestación a su atenta comunicación fecha 21 de Diciembre último.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián, 2 de Enero de 1941.  
EL ALCALDE PRESIDENTE

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de PAMPLONA



**Audiencia Territorial**

DE PAMPLONA

PRESIDENCIA

Dando cumplimiento á acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia de fecha de ayer, tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta certificación comprensiva del acuerdo de dicha Sala en relación con la anexión del municipio de Alza al término municipal de San Sebastian y consiguiente supresión del Juzgado municipal de Alza, para que por esa Alcaldia de su digno cargo y á la brevedad posible se remita á esta Presidencia certificación literal del expediente de anexión del término municipal de Alza al de esa capital.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Pamplona 24 de Agosto de 1940.

579

R 428

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian.

En gustoso cumplimiento de cuanto interesa en su atenta comunicación de fecha 24 del actual, me apresuro a remitirle testimonio literal comprensivo de cuantos documentos compone el expediente relativo a la fusión de los Ayuntamientos de Alza y de San Sebastian.

Al hacerlo así y advertir de paso que la unión de términos municipales, se hizo por voluntaria fusión y no por anexión, me permito muy respetuosamente interesarle, para que por esa Audiencia de su muy digna Presidencia, se evacuen favorable y diligentemente los informes procedentes en orden a la creación del Juzgado municipal número 3 de San Sebastian, en sustitución del Municipal de Alza, creación que en razón a convenir sin duda alguna, mantener para el creado, igual jurisdicción categoría y territorio correspondiente al suprimido por cesación del Municipio de Alza, se reduce en realidad a un mero cambio de denominación.

Testimoniándole por anticipado mi sincero reconocimiento, pido a Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastian 30 de Agosto de 1.940.

EL ALCALDE,

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de

P A M P L O N A . -

del Ayuntamiento Pleno del 23 de Noviembre de 1.940.  
Tomada en consideración, es aprobada, acordandose rea-  
lizar las gestiones que se interesan.

P.A. El Secretario,

*Felipe Jesus Charlen*

CREACION DEL JUZGADO MUNICIPAL N° 3 EN SUSTITUCION  
DEL EXISTENTE EN ALZA.

\*\*\*\*\*

Se elevó la oportuna instancia al Ministerio, con fecha 25 de  
Noviembre de 1.940.

Iniciado el expediente informó el Ayuntamiento dando traslado  
Presidente Audiencia Pamplona.

Se ha recordado asunto particularmente Ministro.

Falta resolverlo.

Trátase simple cambio denominación sin el menor gasto para el  
Estado.

Diputación y Audiencia informaron favorablemente.

=====

EXCENIO. SR:

A fin de que se digne darle la tramitación reglamentaria, elevándola al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, por su conducto autorizado me honro remitiendo a V.E. instancia relativa a la creación del Juzgado Municipal N.º 3 de San Sebastián.

Al hacerlo así, confío firmemente por constarme el celo e interés plausibles con que constantemente vela por los intereses todos de la Ciudad, que no solo activará en cuanto esté en su mano la resolución de la justa aspiración que por el Ayuntamiento que presido se formula, sino que a su favor y apoyo concurrirá con entusiasmo en cuanto en su mano esté.

Y en tan íntimo convencimiento, me apresuro a significarle en nombre de la Corporación y en el personal de la Alcaldía, la expresión de sincero reconocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián, 27 de Noviembre de 1.940

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Guipúzcoa.



Audiencia Territorial  
de Pamplona

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.I. que en ésta Presidencia se ha recibido una comunicación de la Dirección General de Justicia, que literalmente dice así:

«Habiéndose suprimido el término municipal de Alza por anexión al de San Sebastián en virtud de lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Marzo último; sírvase V.E. ordenar la instrucción del oportuno expediente sobre la procedencia de que sea suprimido el Juzgado municipal correspondiente, en cuyo expediente deberán ser oídas las Autoridades y organismos interesados, así como el propio parecer de esa Sala de Gobierno, debiendo remitir en su día todo lo actuado a éste Ministerio para adoptar la resolución que se estime más justa y procedente. Dios etc».

A la anterior comunicación, ha recaído con ésta fecha, el siguiente:

«Decreto del Excmo. Sr. Presidente D. José Millaruelo Durango. — Guárdese y cumpla lo ordenado en la precedente comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Justicia, acúcese recibo, instrúyase el expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial sobre la procedencia de que sea suprimido el Juzgado municipal de la expresada Villa, en virtud de haberse anexionado al término municipal de San Sebastián, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Marzo último. Dése audiencia en éste expediente al Ayuntamiento de San Sebastián; Diputación Provincial de Guipúzcoa, a cuyo efecto dirijase a las Autoridades que representan dichos Centros, atentas comunicaciones haciéndoles saber la incoación de éste expediente, a fin de que en el término de veinte días informen sobre la utilidad, ventajas o inconvenientes de la supresión del expresado Juzgado, y recláñese también informe al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián, sobre el mismo extremo».

Y

lo acordado tenga el debido cumplimiento  
de honro en participárselo, rogándole se  
va evacuar el informe solicitado, remitiéndolo  
ésta Presidencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Pamplona 21 de Diciembre de 1.940.

*[Handwritten signature]*

Sesión de la Comisión Municipal Permanente  
del 24 de Diciembre de 1.940.

Enterado

F.A. El Secretario,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
San Sebastián.

INFORME.

Dada la proximidad existente entre la barriada de Alza y esta capital, comunicadas por una línea de tranvías con servicio regular cada diez minutos, la principal razón que podría aducirse para la conservación de dicho Juzgado municipal, o sea la conveniencia de no separar la Justicia de los Justiciables, deja de existir.

Encambio el mantenimiento o subsistencia del Juzgado Municipal de Alza con Jurisdicción sobre el terreno recientemente anexionado bajo el punto de vista administrativo al de esta capital, podría originar la viciosa práctica de los Juicios convenidos al mismo, llevados para obtener una mayor celeridad en la tramitación cuando no inconfesables ventajas económicas arancelarias que deben prevenirse y evitarse, o cuestiones de competencia nunca convenientes a la Administración de Justicia; pues siendo el fuero del demandado el determinante de la del Juzgado Municipal, no bastaría a los actores de otras localidades demandar a sus deudores como vecinos que en efecto son de esta capital, y correrían el peligro de que los habitantes de aquella barriada recabaran la competencia del Juzgado de Alza para el planteamiento del conflicto. (Y por otra parte no debería conceptuarse al Juzgado de Alza como tercero de los municipales de esta capital, donde solo existen dos de primera instancia. Todo este párrafo, está tachado)

Por otra parte la disminucion de reclamaciones ante los Juzgados de esta capital, que por interinar sus titulares los de primera Instancia, deben reunir la condicion de letrados hace que dichos cargos sean poco dedicados, dada la escasez de ingresos, sobre todo en el Juzgado numero dos que carece de Registro civil.

Y como de subsistir el de Alza y considerarse como tercero de los de esta capital con derecho a reparto de asuntos aun seria mas precaria la vida de dichos Juzgados Municipales entiendo en informante que debe suprimirse el de Alza.

Notas: Tengo la suspicacia que ha debido hacer este informe, el Municipal ejerciendo en alguna de las ausencias del superior.

---

Madrid 26 de Marzo de 1. 941.



Ministro de Justicia  
Particular

Excmo. Sr. Don ANTONIO PAGUAGA.  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
San Sebastian.

Mi querido amigo:

En la Sección correspondiente me informan que el expediente sobre creación de un Juzgado Municipal en San Sebastian, no ha tenido entrada en el Ministerio hasta ayer.

Se halla pues a estudio y como es natural, he hecho las indicaciones oportunas para que se examine con especial atención y a la mayor brevedad posible.

En cuanto tenga formado un criterio sobre el particular, te lo comunicaré y ya sabes me sería muy grato que el parecer del Ministerio coincida con el vuestro.

Un fuerte abrazo de tu afectísimo amigo,

5 de Julio de 1.941

Excmo. Sr. D. Esteban Bilbao  
Ministro de Justicia  
Madrid.

Mi querido amigo:

Hace ya bastante tiempo que el Ayuntamiento de San Sebastián tiene solicitada la creación de un nuevo Juzgado Municipal correspondiente al Barrio de Alza.

En carta de 26 de Marzo último me manifestabas, que el asunto se hallaba a estudio y que en cuanto tuvieras formado un criterio sobre el particular que me lo comunicarías.

Como el tiempo pasa y el asunto es para el Ayuntamiento de bastante importancia y además de alguna urgencia, te agradeceré me digas si ha habido alguna resolución en el asunto.

Gracias anticipadas y recibe un fuerte abrazo de tu siempre  
buen amigo

P.S. Siendo la creación del Juzgado, en realidad variación de nombre, un compromiso de honor contraído con el Ayuntamiento de Alza al realizarse la fusión, tanto al Ayuntamiento de San Sebastián como yo mismo, tenemos verdadero empeño en que se resuelva de una vez y satisfactoriamente, razón por la que encarecidamente te suplico interpongas tu decisiva intervención.

Madrid 8 de Julio de 1. 941.

*Ministro de Justicia*  
*Particular*

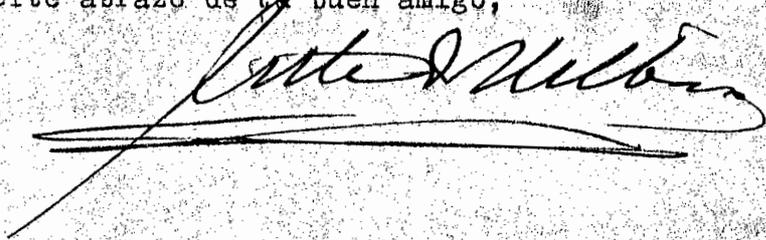
Excmo. Sr. Don ANTONIO PAGUAGA.  
Alcalde de San Sebastian.

MI QUERIDO AMIGO:

Contesto a tu carta de 5 de los corrientes participándote que el asunto de la creación de un nuevo Juzgado Municipal, en ésa, sigue en estudio de la Sección correspondiente, donde he rogado lo examinen con la rapidez posible.

Tengo muy en cuenta tus indicaciones y con mucho gusto veré qué me es posible hacer en el sentido que esa Corporación desea.

Un fuerte abrazo de tu buen amigo,





SECRETARIO DE JUSTICIA

Madrid, 21 de Agosto de 1941

Sr. D. FERNANDO ARAMBURU  
S a n S e b a s t i a n

Mi querido amigo:

Por haber estado ausente de Madrid no he podido contestar antes a tu carta relacionada con la creación de un nuevo Juzgado Municipal en San Sebastián, solicitado a este Ministerio con motivo de la fusión del pueblo de Alza, pero desde luego, veré el asunto con todo interés y en lo que de mí dependa, puedes contar con mi apoyo para que se despache favorablemente la petición, que según me informan la tiene en estudio la Sección que ha de proponerla.

Tuyo buen amigo que te abraza,

*Fernando Aramburu*

*P. D. de la i. punto de Alza por l. Alza*

16 Marzo de 1948.

Excmo. Señor Don Esteban Bilbao,  
Ministro de Justicia  
MADRID.

Mi querido amigo: Hace ya bastante tiempo que el Municipio de San Sebastian tiene solicitada la creación de un nuevo Juzgado Municipal correspondiente al Barrio de Alza.

En carta de 26 de Marzo último se manifestaba que el asunto se hallaba en estudio y que en cuanto tuvieras formado un criterio sobre el particular que me lo comunicarias.

Como el tiempo pasa y el asunto, en sí sencillo, por ser en realidad una variación de nombre, es para el Ayuntamiento de bastante importancia al propio tiempo que un compromiso de honor contraído con el Municipio de Alza al realizarse la fusión te agradeceré mandes activar lo más posible su resolución.

Gracias anticipadas y recibe un fuerte abrazo de tu siempre buen amigo,



Madrid 20 de Marzo de 1.942.

*El Ministro de Justicia*

Excmo. Sr. Don ANTONIO PAGUAGA.

*Particular*

S a n S e b a s t i a n.

Mi querido amigo:

Acabo de recibir tu carta del día 16, y con mucho gusto he aprovechado la oportunidad que ella me ofrece para reiterar en la Sección de Justicia Municipal las indicaciones que tengo hechas en el sentido de que se acelere el estudio y resolución del expediente que ese Ayuntamiento tiene incoado sobre creación de un Juzgado Municipal en Alza.

Un fuerte abrazo de tu incondicional amigo,

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, intereso de V.S. y de la Corporación de su digna Presidencia que en término de un mes, a contar de la presente fecha, manifieste a esta Presidencia si desea continuar agregado al Juzgado de primera Instancia número uno de Los de esta Capital o estima procedente se haga una nueva demarcación judicial para los Juzgados de esta Capital números uno y dos, y en este último caso a cual de ellos cree debe corresponder, rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastián 4 de Julio de 1942.

*José de Barcáiztegui*



Señor Alcalde

Excmo  
Presidente del Ayuntamiento de

SAN SEBASTIAN



En cumplimiento de Órdenes de la Superioridad, interese de V.S. y de la Corporación de su digna Presidencia que en término de un mes, a contar de la presente fecha, manifieste a esta Presidencia si desea continuar agregado al Juzgado de primera Instancia número uno de los de esta Capital o estima procedente se haga un nuevo desmembramiento judicial para los Juzgados de esta Capital números uno y dos, y en este último caso a cual de ellos cree debe corresponder, rogándole se use de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastián 4 de Julio de 1942.

*Milada Parra Eguía*

Señor Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de

ALZA

Illmo. Señor:

Contestando sus atentas comunicaciones de fecha 4 del corriente, dirigidas respectivamente a este Ayuntamiento y al de Alza, actualmente fusionados, me es grato manifestarle que es deseo decidido de esta Corporación el de que los dos Juzgados de 1ª Instancia correspondientes a este término municipal, continúen funcionando como en la actualidad, sin hacer una especial demarcación de los límites a los que deba alcanzar su jurisdicción, y manteniéndose el habitual procedimiento de reparto de asuntos por el turno establecido.

DIOS guarde a V.I. muchos años.  
San Sebastian 14 de Julio 1942.  
EL ALCALDE.

ILLMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.  
SAN SEBASTIAN.

FRANCISCO FREIGERO

GLORIETA DE BILBAO, 4. 1. DCHA.

TELÉFONO 30.101

ABOGADO

MADRID 7 julio de 1.942.

*Alza*

Sr. Don Rafael Lataillade.

San Sebastian.

Mi distinguido amigo:

Tengo el gusto de comunicarle que en la mañana de hoy me he entrevistado con el Sr. Gardeazabal, Secretario particular del Sr. Ministro de Justicia para solucionar el asunto de que se cree el Juzgado nº 6 de esa Capital en sustitucion del de Alza y dicho Sr. pasó delante de mí a hablar con el Director de Justicia, el que manifestó que no lo había hecho ya porque tienen cuatro casos iguales y quieren resolverlos todos al mismo tiempo y solo falta que uno de ellos complete la documentación, cosa que hará rápidamente, y desde luego prometió que en lo que resta de mes quedaría resuelto este asunto.

En su vista, hemos convenido el Sr. Gardeazabal que si para finales de este mes no se hubiera hecho la indicada sustitución, que a finales del mismo le visite de nuevo para entrevistarnos otra vez con el Director de Justicia.

Con este motivo queda a su disposicion su  
aftmo. y atto. amigo s. s.

q. e. s. m.

*Francisco Freigero*



EL SECRETARIO PARTICULAR  
DEL  
MINISTRO DE JUSTICIA

Madrid 17 de Agosto de 1942

Sr. D. Francisco Freigero  
M a d r i d

Mi distinguido amigo:

Recibo su carta de 6 del actual y no había olvidado su deseo de que se suprima el Juzgado Municipal de Alza y se creë el nº 3 de San Sebastián, pero como todavía no se ha ultimado la tramitación del expediente, ha sido imposible resolver este, cosa que se hará lo antes posible.

Le reitero mi mejor disposición para procurar servirle y quedo suyo affmo. amigo.

*Este asunto falló. Recuérdeme lo a primeros de mes.*



EL SECRETARIO PARTICULAR  
DEL  
MINISTRO DE JUSTICIA

Madrid 30 de Septiembre de 1.942.

Sr. Don FRANCISCO FREIGERO.

M a d r i d.

Mi distinguido amigo:

Oportunamente fué en mi poder su atenta carta de 22 del actual, y contesto a ella participándole que no olvido el asunto que me tiene Vd. encomendado, en relación con la creación del Juzgado número 3 de San Sebastian.

He aprovechado con gusto la coyuntura que su citada me ofrece para insistir en el ruego que en este sentido tengo hecho.

Muy atentamente le saluda su s. s. y amigo,  
q. e. s. m.

He "focado" otros tecl.

San Sebastian 24 de Marzo de 1.941

Excmo. Sr. Don Esteban Bilbao  
Ministro de Justicia  
Madrid

Mi querido amigo: Oportunamente fué elevado a ese Ministerio de Justicia de tu digna y acertada regencia, instancia y expediente de este Ayuntamiento recabando la creación o mejor dicho continuación con diferente nombre, del Juzgado municipal existente en el Ayuntamiento desaparecido de Alsa, el cual funcionado al de San Sebastian, hace que su Juzgado municipal no pueda subsistir como es lógico con el nombre de Juzgado municipal de Alsa.

El expediente ha sido tramitado y supongo yo, porque he tenido tiempo sobrado para ello, que estará concluso y pendiente de tu resolución. He consta que todos los informes, como no podía menos, son absolutamente favorables y si alguna excepción acaso se haya dado de algun Juez de este partido, creo que puede mas bien atribuirse a criterios explicables influenciados por amor propio, incluso interés del Juzgado respectivo.

Por lo demás, la cuestión no tiene duda. Si el Juzgado de Alsa respondia a una necesidad, esta necesidad subsiste íntegramente y no se soluciona con agregar sus asuntos a los Juzgados municipales de San Sebastian, harto cargados de trabajo. Además y esto es lo principal, se trata de un vecindario de 8.000 almas, de las cuales las mas próximas, se hallan separadas por seis kilometros y otras muchas por ocho, nueve y diez, alejamiento que indudablemente originará en la prestación de la Justicia, gastos considerables, pérdidas de tiempo y dificultades absolutamente inadmisible en la Justicia municipal, que debe ser facil